

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00260-00 (ejecutivo)

Como quiera que se encuentra reunidos los requisitos legales, y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra ON POINT TRANSPORTATION S.A.S. y el señor JAIME ENRIQUE ROJAS GAMBOA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 10.005.164 100019534

1. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$97.222.223), por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución.
2. Los intereses en mora causados desde la fecha de vencimiento de la obligación correspondiente al 6 de agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 27.44%% AE sin que supere el límite legal.

Notifíquese este proveído a los ejecutados conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e3e3ee6b3755ba3e4012aae1f5503491487a5765c01bdb0e867d571cf99ad3

Documento generado en 23/04/2021 07:09:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>